

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez dejo constancia que, la parte demandante presentó solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, los intereses, las agencias en derecho y costas del proceso, solicitud coadyuvada por la parte demandada.

A despacho para decidir.

Camilo Andrés Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-246

Auto Interlocutorio n° 082

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **declara terminada** la presente ejecución, se **ordena el levantamiento** de la medida cautelar practicada y el **archivo del expediente**.

Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada por medio virtual.

Por lo anterior, y por cuanto los títulos base de ejecución se encuentran en poder de la parte demandante, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandada con la respectiva anotación de la clase de proceso que se surtió, y la indicación que se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de la fecha.

Por último, se acepta renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 033,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría